

AÑO 2014

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO DE

PRORROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS DE ENLACE HACIA SERFINSA.

OTORGADO POR BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO

COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S. A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

•			

NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ, portadora de mi Documento Único de Identidad número compresión de interpretario de in Tributaria **consectacioni** actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria (Caracteria estaca e mil estecionico cotonio y quotro come del composito de la del cominado "el Banco"; y de edad, together the control of the del domicilio de mi Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria o nombre y representación en mi calidad de Gerente General de la Sociedad COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., debularialis de la siadad de finalge de control de la literatura de destificación. Tributario esta destinada de distributado de la constanta de la adelante denominada "La Contratista"; y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: CLAUSULA PRIMERA. Que con fecha siete de enero de dos mil trece, el Banco y la Contratista suscribimos en la ciudad de Santa Tecla, un "SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS HACIA SERFINSA", de conformidad a la LACAP, el cual fue otorgado en la ciudad de Santa Tecia, a los nueve días del mes de enero de dos mil trece y autenticado en la misma ciudad a las catorce horas con treinta minutos de comismo de la en Cláusula XIII) estableció que de coman apprendente contrato podría ser modificado, ampliado o prorrogado en su plazo de conformidad a TEACHP, y a la colta lecido en el contrato. CLAUSULA SEGUNDA. Que de conformidad a las cláusulas del contrato antes citada; y habiendo el Banco cumalida con el artículo ochenta y tres de la LACAP, y en memorándum de fecha trece de enero de dos mil catorce dirigido por la Jefa de la UACI a la señora presidenta del mismo ésta ultima autorizo PRORROGAR el plazo del contrato por DOCE MESES más, contidados a partir del cita ano da fabrero do des mil estoros al freinte y uno de enero de dos mil quince. CLAUS TERCERA, Por leganterion con las calidades que actuamos, convenimos en: a) Prorrogar por DO plazo originalment de la la contrato, por lo que el nuevo plazo vencerá ellacimita y uno de enero de dos mil quince. CLAUSULA CUARTA. La Centratista se obliga a presentar al B. MINISTER GARANTIA BE COMPLIANENTO DE CONTRATO: Apprendiant el cumplimiento de las



obligaciones emanadas del presente contrato, la Sociedad se obliga a presentar al Banco, una Garantia de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de TRESCIENTOS IREINTA I NO.

SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMBRICA, equivalente al diez por ciento del monto total contratado, que monte el pago del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con una vigencia de CATORCE MESES, a partir del día uno de febrero de dos mil catorce. CLAUSULA QUINTA. Gueda en efecto prorrogado dicho contrato en los términos expresados, declarando las partes en que no hay novación alguna y que quedan vigentes y con todo valor y efecto las demás esupulaciones consignadas en en efecto contrato. Contrato en los terminos de prorroga en el piazo, por lo cual fetallocarios de contenido en tacas y cada una de cua partir de de lo anterior, firmamos la procente partire de Contrato.

Santa Tecla, catorce de enero de dos milicatorce.

NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ

DAVID ERNESTO RODRIGUEZ SALDAÑA

la ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de enero de dos militadores Ante mí, NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla y San Salvador, comparecen la Licenciada Managemento de la ciudad de Santa Tecla y San Salvador, comparecen la Licenciada Managemento de la ciudad número de la ciudad en nombre y representación en su calidad de Presidenta y Representante Legal del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria de la ciudad de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria de la ciudad de Crédito, del domicilio del domicilio de la ciudad número de la ciudad número de la ciudad de San Salvador, con Número de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria de la ciudad de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria de la ciudad de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria de la ciudad de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria de la ciudad de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria de la ciudad de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria de la ciudad de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tri

Identificación Tributaria que coiscia euste, actuando en nombre y representación en mi calidad de Gerente General de la Sociedad COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatián, con Número de Identif <u>oientes, cotonta mil ciente</u> 🗪 en adeiante denominada "La Contratista"; cuyas personerías más adelante relacionaré. Quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, éste mismo día, escrito en una hoja de papel simple, en el cual esencialmente consta: CLAUSULA PRIMERA. Que con fecha siete de enero de dos mil trece, el Banço y la Contratista suscribimos en la ciudad de Santa Tecla, un "SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS HACIA SERFINSA", de conformidad a la LACAP ,el cual fue otorgado en la ciudad de Santa Tecla, a los nueve dias del mes de enero de dos mil trece y autenticado en la misma ciudad a las catorce horas con treinta-minutes de ese mismo día, mes y año, ante los oficies del Notario Carlos Arturo Jovel Murcia; habiéndose estipulado en la Cláusula III) del referido contrato, que el plazo seria de doce meses, y en su Cláusula XIII) estableció que de común acuerdo el contrato podría ser modificado, ampliado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, y a lo establecido en el contrato. CLAUSULA SEGUNDA. Que de conformidad a las cláusulas del contrato antes citada; y habiendo el Banco cumplido con el artículo ochenta y tres de la LACAP, y en memorándum de fecha ece de enero de dos mil catorce dirigido por la Jefa de la UACI a la señora presidenta del mismo ésta ultima autorizo PRORROGAR el plazo del conardo p contados a partir del día uno de febrero de dos mil catorce al treinta y uno de enero de dos mil quince. CLAUSULA TERCERA. Por lo anterior, en las calidades que actuamos, convenimos en: a) Prorrogar por DOCE MESES MAS el plazo originalmente pactado para el citado contrato, por lo que el nuevo plazo vencerá el treinta y uno de enero de dos mil quince. CLAUSULA CUARTA. La Contratista se obliga a presentar al Banco una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Sociedad se obliga a presentar al Banco, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al diez por ciento del monto total contratado, que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con una vigencia de CATORCE MESES, a partir del día uno de febrero de dos mil catorce. CLAUSULA QUINTA. Queda en efecto prorrogado dicho contrato en los términos expresados, declarando las partes en qua no hay novación alguna y que quedan vigentes y con todo valor y efecto les demás estipulaciones consignadas en el referido contrato, que ahora se prorroga en el plazo, por lo cual ratifican su cartanido en todas y cada una de sus partes. Y ME DICEN: que las firmas que aparecen puestas al pie del anterior documento son suyas, por

haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconcern, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, Conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, firmes relacionadas son atténticas, por haber sido puestas por los otorgantes, a mi presencia y que además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antesede yode ser legítima y suficiente la personería con que actúan por naber tenido a la vista, em releción a la primare los decementos electrones al Lev del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y circo Tomo doscientos treinta, y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la greación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del Banco y puede ejecutar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día dos de febrero de dos mil diez, por Dionisio Ismael Machuca Massis, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número treinta y cipco, emitido por el señor Presidente de la República, el día veintidós de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número veintitrés Tomo trescientos ochenta y seis, de fecha tres de febrero de dos mil diez, por el cual se nombró a la t - Discotora Drocidonta de la l Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día treinta y uno de enero de dos mil diez; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las diecisiete horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diez, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios cuarenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d) Memorándum de dirigido por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, UACI, a la mandidado, por medio del cual se autorizó la celebración de la presente prorroga del contreto; y respecto al segundo por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la escritura matriz de modificación al pacto social e incorporación en un solo texto de las cláusulas que lo componen, otorgada en la ciudad de San Salvador, a e, ante los oficios notariales de neio Conzólos inscrita el discrita de Sociedades del Registro de Comercio, del Libro 😘 😘 de la que consta que el nombre, naturaleza y domicilio de la sociedad, son los expresados;



que su duración es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad está el ejecutar actos como el presente; que el gobierno de la sociedad, será ejercido por la Junta Directiva; que la representación judicial y extrajudicial le corresponde al Presidente de la Junta Directiva; que la Junta Directiva duraran en sus funciones de uno a siete años, pudiendo ser reelectos. Asimismo se estipula en su cláusula décima que la Junta General de Accionista o la Junta Directiva podrá nombrar un Gerente General para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la firma social cuyas facultades estarán determinadas al momento de su nombramiento; y b) Certificación de nombramiento de Gerente General de la Sociedad, expedida por Javier Ernesto Aguilar Franco, Secretario de la Junta de accionistas de la misma, en la ciudad de San Salvador, el diecinueve de septiembre de dos mil doce, de la que consta que en el punto cinco del acta número dieciocho de Sesión de Junta General de accionistas, celebrada a las nueve horas del día siete de septiembre de dos mil doce, se acordó elegir Gerente General al segundo compareciente, inscrita el diecinueve de octubre de dos mil doce, al número ochenta del Libro tres mil ocho de Registro de Sociedades del Registro de Comercio. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas, y leída que les fue por mí integramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

delops

5